



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE YUNCLER DE LA SAGRA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, se hace es recaída/s en el expediente de declaración de estado de ruina o abandono de las sepulturas del Cementerio Municipal, ya que habiéndose intentado la notificación personal no se ha podido practicar.

Mediante la presente se le notifica la resolución de Alcaldía número 20/2015 de fecha 20 de abril de 2015, aprobatoria de concesión de uso funerario a su favor, del tenor literal siguiente:

Resolución de la Alcaldía 20/2013.

Vista la resolución de esta Alcaldía de fecha 20 de Abril de 2015 numero 20/2015 en la que, tras el correspondiente procedimiento, se declaraba la situación de ruina de la sepultura del cementerio Municipal de esta localidad.

Visto que, en la misma resolución, se requería a los titulares de derechos sobre la sepultura que indicarán el lugar para la inhumación de los cadáveres contenidos en los mismos.

Visto que no se han recibido escritos en el plazo otorgado al efecto de los titulares de derechos sobre la sepultura declarados en estado de ruina y abandono.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelvo:

Primero. Ordenar la exhumación de los cadáveres depositados en la sepultura objeto de la declaración de ruina y su posterior exhumación en los lugares indicados por los titulares, así como el derribo de la sepultura declarada en estado de ruina, a cargo de este Ayuntamiento

Segundo. Ordenar el derribo de la sepultura declarada en estado de ruina, a cargo de este Ayuntamiento.

Tercero. Notificar a los interesados la presente Resolución.

Lo manda y firma el señor Alcalde, Luis Miguel Martín Ruiz , en Yuncler a 20 de abril de 2015.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Yuncler, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer usted cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Yuncler 21 de abril de 2015.- El Secretario, Juan Carlos Celorio Ripoll.

N.º I.-3562